

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL JUEZ PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA

OA-JP-2013-173

Núm. _____

Aprobación de Directrices Administrativas para la Presentación y Notificación Electrónica de Documentos mediante el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos; implantación de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan y en las Salas de Asuntos de lo Criminal de la Región Judicial de Humacao

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico, a 10 de enero de 2014

Conforme a lo dispuesto en la Regla 67.6 de Procedimiento Civil, 32 L.P.R.A. Ap. V, R. 67.6, y en la Regla 254 de Procedimiento Criminal, 34 L.P.R.A. Ap. II, R. 254, según enmendadas por la Ley Núm. 148-2013 y la Ley Núm. 149-2013, respectivamente, se adoptan las Directrices Administrativas para la Presentación y Notificación Electrónica de Documentos mediante el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (Directrices Administrativas), las cuales se harán formar parte integral de esta Orden. Además, en virtud de tales Directrices Administrativas, se ordena la implantación de las funcionalidades de presentación y notificación electrónica de documentos que forman parte del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos en ciertas salas de las Regiones Judiciales de San Juan y Humacao a partir del 28 de enero de 2014.

I.

El Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) es una iniciativa más de la Oficina de Administración de los Tribunales en la búsqueda de mecanismos modernos y efectivos para brindarle a la ciudadanía servicios de excelencia. En esta coyuntura, hemos tenido

como norte dotar a la Rama Judicial de herramientas tecnológicas que respondan a nuestros tiempos y a la política pública de acceso a los tribunales. Con esta iniciativa, la Rama Judicial cumple su compromiso de mantenerse a la vanguardia en la administración de la justicia en esta época de mayor disponibilidad y uso de la tecnología. El SUMAC promoverá un mayor acceso a los tribunales, redundará en la agilización de los trámites procesales y en la reducción de costos, tanto para las partes como para la Rama Judicial. Asimismo, optimizará el tiempo de atención de los casos y asuntos ante la consideración de los jueces y las juezas.

Todo ello repercutirá en una administración más eficiente de la justicia en nuestro País, adaptada a la modernidad tecnológica del siglo XXI.

Estas Directrices Administrativas constituyen parte esencial de las medidas necesarias para el establecimiento del SUMAC, el cual permitirá la presentación electrónica de los documentos relacionados a los procesos en los tribunales, la notificación electrónica de dictámenes judiciales, y la notificación electrónica entre las partes.

Particularmente, estas Directrices Administrativas regirán la presentación, la notificación y la tramitación electrónica de los escritos que formen parte de los procesos judiciales, así como las responsabilidades y deberes de las abogadas y los abogados admitidos por el Tribunal Supremo a ejercer la profesión legal en Puerto Rico en el SUMAC. Regulan, además, aspectos importantes para el establecimiento efectivo de este nuevo sistema. Estos son: los niveles de acceso autorizado al SUMAC, el registro, el contenido de la firma electrónica, el modo en que deberá restringirse el acceso público a casos o documentos confidenciales y el deber de suprimir información confidencial o sensible, las exclusiones, el horario de presentación y el procedimiento que deberá seguirse para la presentación física de escritos en Secretaría cuando por problemas atribuibles al SUMAC se imposibilite la presentación electrónica de escritos, entre otros asuntos.

II.

Según se desprende de la Sección III de estas Directrices Administrativas con respecto al alcance de esta iniciativa, las funcionalidades del SUMAC para la presentación y notificación electrónica de documentos se implantarán en aquellas Salas del Tribunal General de Justicia en las que, mediante Orden Administrativa del Juez Presidente del Tribunal Supremo, se haya hecho extensiva su aplicación. Como parte de los imperativos

del Plan Estratégico de la Rama Judicial de Puerto Rico 2012-2015, titulado *Servicio y Justicia, Justicia y Servicio*, nos proponemos ampliar el alcance de esta iniciativa a todas las salas y regiones judiciales de Puerto Rico en un futuro cercano. No obstante, teniendo presente que en nuestros tribunales se atienden sobre 300,000 casos o asuntos al año y que la infraestructura tecnológica requerida para implantar el SUMAC es sumamente compleja, estimamos prudente iniciar su implantación en ciertas salas de dos regiones judiciales de Puerto Rico: San Juan y Humacao.

Por ende, se dispone que las Directrices Administrativas que se incorporan a esta Orden Administrativa aplicarán inicialmente a las causas civiles, cuya competencia resida en la Sala Superior de San Juan y que, a su vez, se atiendan en las Salas de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan iniciadas en o con posterioridad al 28 de enero de 2014.

Entiéndase, por lo tanto, que estas Directrices Administrativas aplicarán en esta etapa a los casos que incluyan, ya sea como una acción principal, preliminar o provisional, los recursos que se disponen a continuación:

- 1) Todo tipo de *injunctio*ns,
- 2) recursos de *mandamus*,
- 3) auto inhibitorio y,
- 4) recursos de *quo warranto*.

Se dispone, además, que estas Directrices Administrativas también aplicarán a todos los casos penales que se atiendan en las Salas de Asuntos de lo Criminal de la Región Judicial de Humacao, en los cuales el Ministerio Público esté representado por algún fiscal del Departamento de Justicia y la persona acusada esté representada por algún abogado o abogada de la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL) a partir del 28 de enero de 2014.

A los fines de que se implante efectivamente el SUMAC en las referidas salas, y para asegurar que los casos presentados en este nuevo sistema se procesen adecuadamente, se dispone lo siguiente:

- 1) Para acceder al SUMAC será necesario ingresar al portal electrónico de UNIRED de la Rama Judicial: <https://unired.ramajudicial.pr>, en donde se encontrará el enlace del SUMAC.

2) La presentación electrónica de escritos podrá efectuarse todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y días de fiesta legal en el horario de las 12:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. Todo escrito que se presente en o antes de las 11:59 p.m. se entenderá efectuado ese día, exceptuándose los escritos que conlleven la presentación física de un comprobante y el pago de derechos arancelarios, como lo son la demanda y la primera alegación responsiva o moción en casos civiles. La fecha de presentación en Secretaría del referido comprobante y del pago de derechos arancelarios, de ser esto último aplicable, constituirá la fecha de presentación en el Tribunal. Este horario no alterará el cómputo de términos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

3) Cuando se requiera la presentación física en Secretaría o cuando no se pueda presentar electrónicamente un documento por problemas técnicos del SUMAC, se mantendrá el horario regular de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. En situaciones excepcionales, cuando una parte no pueda presentar un documento en Secretaría en el horario regular por problemas técnicos del SUMAC y se trate del día correspondiente al vencimiento del término aplicable, se podrá enviar la moción requerida por la Sección XVIII de las Directrices Administrativas junto con el escrito (en formato PDF) al siguiente correo electrónico en San Juan: sumacsanjuan@ramajudicial.pr; y al siguiente correo electrónico en Humacao: sumachumacao@ramajudicial.pr. Estos correos electrónicos serán administrados por la Secretaria Regional correspondiente y por la funcionaria o funcionario autorizado por el Juez Administrador o la Jueza Administradora para tales fines.

El abogado o la abogada que presente físicamente cualquier documento en Secretaría o lo envíe a la referida dirección electrónica por causa de problemas técnicos del SUMAC deberá notificar a todas las partes de la presentación del escrito por correo electrónico. Una vez el SUMAC lo permita, será deber del Secretario o Secretaria cargar ("upload") al expediente electrónico cualquier documento que se haya presentado físicamente en Secretaría o enviado a la dirección electrónica correspondiente. En tales supuestos, la fecha del reloj ponchador de Secretaría o del envío del correo electrónico será la fecha de presentación en el Tribunal y no la fecha en que se cargue ("upload") electrónicamente el documento al SUMAC.

4) Como norma general, todo caso, asunto o reclamación civil que se presente en el SUMAC conforme a esta Orden y a las Directrices Administrativas en el Centro Judicial de San Juan será atendido y dilucidado en

sus méritos y en su totalidad por los jueces y las juezas que presiden la Sala de Recursos Extraordinarios del Centro Judicial de San Juan y no deberán ser trasladados a otras Salas.

5) El Secretario o Secretaria del Centro Judicial de San Juan y de Humacao deberá cumplir con los deberes y las responsabilidades que le han sido asignadas en virtud de las Directrices Administrativas.

III.

Con el fin de complementar las Directrices Administrativas, se promulga la Guía del Usuario del Portal de SUMAC, la cual también se hace formar parte de esta Orden.

Se instruye a los abogados y las abogadas que deberán mantener actualizada su información de contacto en el Registro Único de Abogados y Abogadas (RUA), lo que incluye su dirección electrónica para recibir notificaciones.

Al entrar en vigencia la presente Orden queda sin efecto cualquier otra orden administrativa, memorando o circular que esté en conflicto con las disposiciones contenidas en ésta.

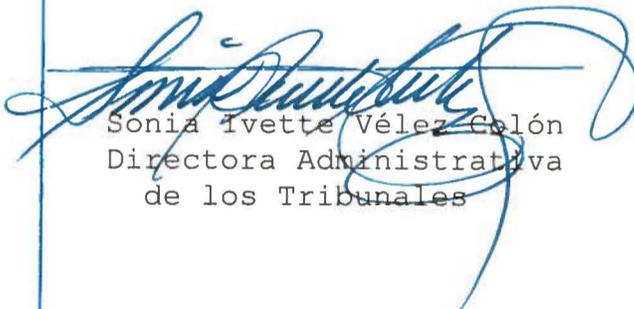
Esta Orden Administrativa entrará en vigor el 28 de enero de 2014.

Publíquese.

Lo decretó y firma,


Federico Hernández Denton
Juez Presidente

CERTIFICO:


Sonia Ivette Vélez Colón
Directora Administrativa
de los Tribunales